



Tribunal Electoral
de Veracruz

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 239/2017

ACTOR: DANIEL ALFONSO
MORALES AQUINO

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL¹

MAGISTRADO PONENTE:
JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO: JORGE GUTIÉRREZ
SOLÓRZANO

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a treinta y uno
de mayo del dos mil diecisiete.**

Acuerdo plenario que declara **cumplida** la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave **JDC 239/2017**, emitida por este Tribunal Electoral el diecisiete de mayo del año en curso, y

RESULTANDO:

1. Proceso electoral local. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Organismo Público Local Electoral inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1. Presentación del Juicio Ciudadano. El dos de mayo del presente año, Daniel Alfonso Morales Aquino, presentó escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

¹ En lo subsecuente, se denominará por sus siglas "PAN".

Ciudadano ante la Sala Regional Xalapa, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral y la Comisión Permanente, ambas del PAN, por la omisión de resolver su Juicio de inconformidad, ordenando la Sala Regional Xalapa se reencauzara a este órgano jurisdiccional.

1.2 Resolución. El diecisiete de mayo, este Tribunal Electoral de Veracruz, resolvió dentro del expediente JDC 239/2017, ordenar a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN que emitiera resolución del Juicio de Inconformidad promovido el tres de abril, por Daniel Alfonso Morales Aquino.

1.3 Manifestación de cumplimiento. El veintiséis de mayo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, escrito signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del PAN, mediante el cual remite copia certificada de la resolución recaída en el expediente CJE/JIN/91/2017 y diversas constancias.

1.4 Acuerdo de recepción. El treinta de mayo, el magistrado instructor tuvo por recibida la documentación de cuenta, la cual ya obra en autos. Asimismo, tuvo a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del PAN, realizando manifestaciones respecto al cumplimiento de la sentencia y ordenó la notificación por estrados al actor de dicho acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Actuación colegiada. La materia del presente acuerdo corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral de Veracruz, mediante actuación colegiada, de conformidad con los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 412, fracción I y III, 413, fracción XVIII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y, 19, fracción XII del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.